CONTRATO DE SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, D. N., frente a la "Plaza de la Bandera", debidamente representada por su Presidente DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0166569-3, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por su nombre completo o Junta Central Electoral.

De la otra parte la empresa EQUIPOS CONSERJERIA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES MUÑOZ NUÑEZ (ECONSE), entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No.1-30-88918-1 y Registro de Proveedores del Estado No. 19249, con su domicilio social ubicado en la calle Arístides Fiallo Cabral No.306, Zona Universitaria, Santo Domingo, D. N., debidamente representada por su Gerente LIC. DAMARY ALTAGRACIA MUÑOZ NUÑEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0883613-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA o por su nombre completo.

D. M.W.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

POR CUANTO: En el articulado de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones, se encuentra el Artículo 6, que en su literal "a", establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de los Colegios Electorales.

POR CUANTO: El Reglamento Interno emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 12 de octubre del 2010, faculta al presidente de la institución para el control y dirección inmediata de actividades administrativas y técnicas.

POR CUANTO: En su calidad de presidente de la Junta Central Electoral mediante oficio PRES-JCE-1237/11, de fecha 28 de marzo del, instruyo dellos fines de que se iniciaran los aprestos necesarios para, acorde confas normas vigentes, se contrataran las empresas que se encardaran del saneamiento ambiental y la fumigación de las diferentes dependencia de la institución.

POR CUANTO: La Junta Central Electoral, decidió acogerse a la aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga a la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

POR CUANTO: En el articulado de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se encuentra el Artículo 16, numeral 1, que establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas y dentro de éstas define la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: De conformidad con el Articulo 18 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, en fecha 9 de diciembre del 2013, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó para la contratación de las empresas que se encargarán de los servicios de fumigación y saperamiento ambiento de la contratación y saperamiento ambiento de la contratación de la cont de fumigación y saneamiento ambiental de las plantas físicas de la sede central y todas las dependencias de la JCE, a nivel nacional.

POR CUANTO: De conformidad con el Articulo 24 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, en fecha 8 de enero del 2014, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó a la reapertura de la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CL-LPN-03-2012. con la referencia: JCE-CL-LPN-04-2013, para la contratación de las empresas que se encargarán de los servicios de fumigación y saneamiento ambiental de las plantas físicas de la sede central y todas las dependencias de la JCE, a nivel nacional.

POR CUANTO: Que los días 30 y 31 de marzo del 2012 y los días 1 y 2 de abril del mismo año, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, publicó a través de diferentes medios, el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación referencia: JCE-CL-LPN-03-2012 documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusible jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza

RNC 130-88918-1

Domingo, Rep

reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias facilitades derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la selección de las empresas que se encargarán de ofrecer los servicios de fumigación y saneamiento ambiental de las plantas físicas de la sede central y todas las dependencias de la JCE, a nivel nacional.

POR CUANTO: Que el 4 de abril del 2014, se realizó el acto de lectura de los sobres, contentivos de las Ofertas Económicas presentadas por las empresas habilitadas en la licitación referencia: JCE-CL-LPN-04-2013 (reaperturas de la JCE-CL-LPN-03-2012), en presencia del **LIC. LEONEL DE LEÓN ACOSTA**, notario público actuante quien certificó el acto de apertura de propuestas.

POR CUANTO: En el 2 de junio del 2014, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante Resolución emitida en el acta Número AL-08-2014, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió, entre otras cosas, adjudicar a la empresa EQUIPOS CONSERJERIA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES (ECONSE), el Contrato Administrativo relativo a la fumigación y saneamiento ambiental de las dependencias de la Junta Central Electoral ubicadas en las localidades contenidas en el LOTE V del requerimiento consignado en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-04-2013. El Pliego figura en el anexo del presente contrato, formando parte del mismo, con carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para Las Partes.

D. M. W.

POR CUANTO: Que el 2 de junio, 2014, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, notificó a todas las empresas que presentaron propuestas en el acto de apertura desarrollado el quince (15) de abril, del año dos mil catorce (2014), los resultados finales de la evaluación de ofertas y la adjudicación de los contratos.

POR CUANTO: Que el 11 de junio del 2014, la empresa Inversiones Algol, proponente en la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-04-2013, presentó ante la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, un "escrito de impugnación a los resultados de la licitación.

POR CUANTO: Que el 16 de junio del 2014, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante el oficio No. CL-302/14, respondió a todos los alegatos presentados en el "escrito de impugnación" de la empresa Inversiones Algol.

POR CUANTO: Que el 27 de junio del 2014, la empresa Inversione calgol, atendiendo a las respuestas dadas por la Comisión de Compras y

RNC: 130-88918-1

Domingo Rev

Licitaciones de la Junta Central Electoral, presentó formal desistimiento la impugnación de los resultados de la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-042003; relativa a la contratación del servicio de saneamiento ambiental y fumigación de todas las dependencias de la institución a nivel nacional.

POR LO TANTO: El anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

<u>Caso Fortuito:</u> Acontecimiento que no ha podido preverse, o que no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

D. N. W.

RNC: 130-88918-1

Oomingo Rep

Contrato: El presente documento.

<u>Contratista</u>: Oferente/Proponente que habiendo presentado oferta en la licitación, resultó adjudicatario del contrato, y suministra productos o servicios de acuerdo a los requerimientos del concurso.

Entidad Contratante: La Junta Central Electoral.

Estado: Estado Dominicano.

<u>Fuerza Mayor:</u> Cualquier evento o situación que escape al control de la Entidad Adquiriente, que se considere imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos estatales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas que escapen del control de las partes.

<u>Interesado:</u> Cualquier persona natural o jurídica que tiene interés de presentar credenciales o propuestas en el procedimiento de licitações.

LOTE V: Requerimiento de la licitación compuesto por las localidades dependencias que se indican a continuación:

	LOTE	V Locales
	LOTE V	
Provincia	Municipio	Locales
Peravia	Bani	1era. Circunscripción2da. "
	Nizao	Oficialía
	Azua	Sede Junta Electoral Oficialía
	Padre Las Casas	Sede Junta Electoral Oficialía
	Peralta	Oficialía
	Las Yayas de Viajama	Oficialía
A	Estebania	Oficialía
Azua	Las Charcas	Oficialía
	Sabana Yegua	Sede Junta Electoral Oficialía
	Pueblo Viejo	Oficialía
	Tabara Arriba	Sede Junta Electoral Oficialía
	Guayabal	Oficialía
	San José de Ocoa	Oficialía
San José de	Rancho Arriba	Oficialía
Ocoa	Sabana Larga	Sede Junta Electoral Oficialía
	San Juan de la Maguana	Sede Junta Electoral Oficialía
	Las Matas de Farfán	Sede Junta Electoral Oficialía Oficialía
	El Cercado	Sede Junta Electoral Oficialía
San Juan	Vallejuelo	Sede Junta Electoral Oficialía Oficialía
	Bohechio	Sede Junta Electoral Oficialía
	Juan de Herrera	Oficialía
	Barahona	Sede Junta Electoral Oficialía
Barahona	Cabral	Sede Junta Electoral Oficialía
L	Las salinas	Sede Junta Electoral

D. W. W.

		Oficialía
		Oficialía // Vo
	Enriquillo	Sede Junta Electoral // 4 8
]		Oficialía C
	Vicente Noble	Oficialía \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
	Paraíso	Sede Junta Electoral \(\sigma_{\sigma} \)
	Polo	Oficialía
	El Peñón	Sede Junta Electoral Oficialía
	Fundación	Oficialía
	Jaquimeyes	Oficialía
	La Ciénaga	Oficialía
		Oficialía
	Neyba	Sede Junta Electoral
		Oficialía
Bahoruco	Galván	Oficialía
	Los Ríos	Oficialía
	Uvilla	Oficialía
	Pedernales	Sede Junta Electoral
Pedernales		Oficialía
	Oviedo	Oficialía
	Tamayo	Oficialía
Independencia	Jimani	Oficialía
	Duverge	Sede Junta Electoral Oficialía
	La Descubierta	Oficialía
	Postrer Rio	Sede Junta Electoral Oficialía
	Cristóbal	Sede Junta Electoral
	Mella	Oficialía
	Comendador	Oficialía
	Pedro Santana	Oficialía
	Hondo Valle	Sede Junta Electoral Oficialía
Elías Piña	El Llano	Oficialía
	Bánica	Sede Junta Electoral Oficialía
		Circiana

<u>Licitación Pública</u>: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cual las

RNC 130-88918-1

D. M.W.

6

seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Cárd correspondientes.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida, a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica, legalmente capacitada para participar, presentando oferta o propuesta en la licitación, dentro del marco del presente pliego.

<u>Servicios</u>: Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

D.M.N.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

Para la interpretación del presente contrato:

- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de su recepción.
- Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.
- Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura e criterio de la Entidad Adquiriente, se interpretará en el sentide favorable a ésta.

Las referencias a plazos se entenderán como días calendarios salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

ARTICULO SEGUNDO: <u>DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO</u>.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Propuesta técnicas y económica del Contratista.

ARTICULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA.- Por medio del presente contrato se obliga y compromete a realizar los servicios de saneamiento ambiental y fumigación de todas las dependencias de la Junta Central Electoral incluidas en el LOTE V.

PARRAFO I: EL CONTRATANTE se compromete a suplir cualquier material, o información que le sea requerida por **EL CONTRATISTA**, para el desempeño de sus labores.

PARRAFO II: La Junta Central Electoral se reserva el derecho de suprimir, incorporar o modificar el contenido de la propuesta que presentó EL CONTRATISTA en la licitación, así como, el derecho de eliminar o agregar nuevas localidades al LOTE V, para el cual resultó adjudicatario EL CONTRATISTA.

D-M.N.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Por medio del presente contrato se obliga y compromete a la implementación del servicio contrastado, con una aplicación, por lo menos, cada cuarenta y cinco (45) días en cada una de las localidades que componen el LOTE V, definido en el presente contrato y en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-04-2013.

PARRAFO I: El servicio descrito anteriormente, así como cualquier otro que a requerimiento de la Junta Central Electoral, tengan que ser ofrecidos, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el las Propuestas Técnicas y Económicas presentada por **EL CONTRATISTA**, Y que sirvieron de base para su adjudicación.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA, asimismo, se obliga y compromeda al suministro de los materiales y servicios con las características conferiidas

** RNC 130-88918-1

en los documentos que sirvieron de base para la presentación de su propuesta en la licitación en que resultó adjudicatario, y aquellas atras que fueren acordadas entre las partes en el proceso de contratación, durante la vigencia del presente contrato.

ARTICULO QUINTO: FORMA DEL SUMINISTRO, EL CONTRATISTÀ. COmpromete a prestar Los servicios, objetos del presente contrato, en jornadas no laborales y en las condiciones, frecuencias y lugares indicados, para lo cual coordinará con el Departamento de Servicios Generales o con el supervisor del contrato, designado por la institución.

ARTICULO SEXTO: FORMALIZACION DEL CONTRATO, El contrato será formalizado mediante Orden de Servicio, emitida por EL CONTRATISTA, cada vez que requiera de la implementación del servicio objeto del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: MONTO DEL CONTRATO: Los precios unitarios por metros cuadrados, convenido para saldar el objeto del presente contrato, indicado en el ARTÍCULO TERCERO, serán los mismos que figuran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** en la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-04-2013 y que forma parte del anexo al presente contrato, el cual tiene carácter jurídicamente vinculante y de obligatorio cumplimiento para **Las Partes**.

D.M.N.

PARRAFO I: EL CONTRATANTE hará los desembolsos contra factura depositada por EL CONTRATISTA, la cual será tramitada por el Departamento de Servicios a la Dirección Administrativa y ésta la remitirá a la Dirección Financiera para los fines de lugar.

PARRAFO II: De manea previa, al inicio de la ejecución del objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE dispondrá la realización de un levantamiento con la finalidad de determinar la cantidad de metros cuadrados de cada una de las localidades que componen el LOTE V, para el cual resultó adjudicatario EL CONTRATISTA, quien tendrá la prerrogativa de, si así lo desea, participar en dicho levantamiento.

ARTICULO OCTAVO: FORMA DE PAGO y CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en las siguientes condiciones:

a) 20% con la recepción de la Orden de Servicio por parte de CONTRATISTA.

b) 80% con la finalización de los trabajos consignados en la Orden de Servicios de que se trate.

PARRAFO I: EL CONTRATISTA reconoce que no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE, velará para que las informaciones, materiales, suministros y todo cuanto sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, sean entregados de forma oportuna a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo de tiempo igual, previo acuerdo entre las partes respecto a la revisión de las clausulas que sean necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUILIBRIO ECONOMICO.- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para el suministro de lo acordado en el presente contrato, los pagos a EL CONTRATISTA, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

D.M.N

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTIAS.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, cada vez que se emita una Orden de Servicios por un monto igual o superior a diez mil dólares norteamericanos, EL CONTRATISTA, depositará una Garantía de Fiel Cumplimiento, lo cual hará mediante una póliza de seguro presentada por una compañía de solvencia reconocida o mediante un cheque certificado, por el equivalente al 4% del monto total de la Orden de Servicios que hecha a su favor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

PÁRRAFO: Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios sean imputables a EL CONTRATANTE, serán soportados por EL CONTRATANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EL CONTRATISTA no podrá por sí, bajo protexto, hacer servicio alguno, sino con la estricta sujeción al contenido

en el presente contrato, y si lo hiciere no le será abonado de menos que presente orden escrita que le hubiere sido dada por EL CONTRAJANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL CONTRATISTA, en caso de incumplimiento de lo expuesto en el presente contrato, pagará a EL CONTRATANTE, autitulo de penalidad, el monto que corresponda al 20% del valor total de la Orden de Servicios de que se trate, y devolver los valores recibidos.

PARRAFO: Queda entendido que si el incumplimiento del presente contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, las partes serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: En caso de incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus fases, **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho a rescindirlo, sin hacerse responsable de ningún compromiso hecho por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato, en cualquier fase en que se encuentre, siempre que existan causas atendibles, tales como incumplimientos de los pactados o mala calidad del productos ofertados, las cuales deberá comunicar a EL CONTRATISTA y cubrir los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar, en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL CONTRATANTE podrá rescindir el contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, en casos de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL CONTRATANTE podrá optar por compensar a EL CONTRATISTA en sus derechos y obligaciones respecto del contrato rescindido, con el reemplazo del proyecto cancelado, siempre que EL CONTRATISTA manifieste su conformidad con la sustitución de otros contratos que no requiera de concurso y pueda ofrecerlo la Junta Central Electoral sin violación a la ley 340-06 y sus modificaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, cuyos términas E, condiciones se interpretarán al amparo de las leyes de la Republica Dominicana.

D-M.V.

RNC 130-88918-1

Santo Domingo, Rep

PARRAFO I: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinao (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: IDIOMA OFICIAL.- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDO INTEGRO.- El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ELECCION DE DOMICILIO Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente acto, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

D.M.W.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL CONTRATISTA, es responsable de todo el personal que contrate para realizar su trabajo, en consecuencia cualquier reclamación que realice dicho personal, tanto en materia laboral, civil como penal, no es vinculante a la Junta Central Electoral, sino a su empleador, que es **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que se someterán a lo establecido en el presente contrato y para los casos no previstos en el mismo, se remiten al derecho común.

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

Dr. Roberto Rosario Márqu

Presidente Junta Central Electoral **CONTRATANTE**

DAMARY ALTAĞRACIA MUÑOZ NUÑEZ

RNC: 130-88918-1

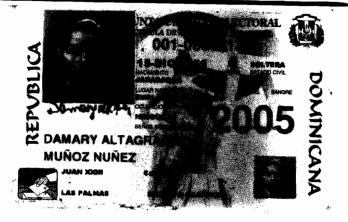
Sento Domingo, Rep Por Si y en representación de EQUIPOS CONSERJERIA Y SOLUCIÓNES EMPRESARIALES MUÑOZ NUEÑEZ (ECONSE)

CONTRATISTA

Yo, LIC. ANDRÉS CÉSPEDES, Abogado Notario Público de los del número para EL Distrito Nacional, titular de la matrícula número 3099, miembro activo del Colegio de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ y DAMARY ALTAGRACIA MUÑOZ NUÑEZ, de generales que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas, por lo que se le puede dar crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

> ANDRÉS CÉS Notario Público

> > 13



COLEGIO ELECTONAL 1485A UBICACION DEL COLEGIO

COLEGIO JUAN 23 JUAN XXIII 10



001-0883613-1

MUNIC. OCC. LIBRO FOLIO ACTA AÑO
050 01 0133 019 00019 1966

DISTRITO NACIONAL
PARAJE LAS PALMAS



PRESIDENTE J.C.E.